CONTRATO No. CM-005-2024

CONTRATO No.	CM-005-2024
MODALIDAD DE CONTRATO	CONCURSO DE MÉRITOS
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
DIRECCION	Calle 5 N° 10- 25 Barrio chino
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSITO TRANSPORTE Y SISTEMAS DE GESTION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
NIT	901704571-4
REPRESENTANTE LEGAL:	WILSON ALBARRACIN FAJARDO
CC	74.370.048 de Duitama.
DIRECCION	Calle 16 No, 15-21 of 604, Duitama
CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	sitts.sas@gmail.com Celular: 3203340586.
OBJETO	"CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE IDENTIFIQUEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".
DURACIÓN	UN (01) MES.
CDP	109 del 11 de abril de 2024
VALOR CDP	OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($80.000.000).
VALOR ADJUDICADO POR OFERTA ECONOMICA	**SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.900.000,00)**
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre Los suscritos a saber: **KELLY SAMAIDY SANCHEZ LABIO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.811.505 expedida en Tunja Boyacá, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, bajo Decreto No. No. 094 del 06 de diciembre de 2024, quien para efectos del presente contrato de suministro se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSITO TRANSPORTE Y SISTEMAS DE GESTION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT** 901704571-4 representada legalmente por: **WILSON ALBARRACIN FAJARDO** identificado con cedula ciudadanía No 74.370.048 de Duitama, con domicilio en la Calle 16 No, 15-21 of 604, Duitama, correo electrónico sitts.sas@gmail.com Celular: 3203340586 que para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley o en conflicto de interés, que impida la celebración de este Contrato. Que en las condiciones anotadas, **LA ALCALDIA DE MIRAFLORES y el CONTRATISTA CONSULTOR** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios sobre la materia, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que con fecha 14 de MARZO de 2024 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Concurso De Méritos, **B)** Que por medio de la Resolución No. 441 de 29 de noviembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas. Con base en las anteriores consideraciones, la **ALCALDIA DE MIRAFLORES** y el **CONTRATISTA CONSULTOR** acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es: **"CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE IDENTIFIQUEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE". CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común

acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.900.000,00)**, suma que de acuerdo al CDP 441 del 13 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO:** Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato, proferido el acto administrativo aprobatorio de las garantías aportadas por el contratista y una vez presentado el cronograma de actividades y el plan de inversión del anticipo. Un pago final del restante, equivalente al cincuenta (50%) una vez el contratista cumpla con el cien (100%) de las actividades del contrato, previa presentación del acta que refleje el 100% de la ejecución de la consultoría, previo visto bueno de la supervisión sobre cumplimiento del objeto contractual. se deberá adjuntar el acta de liquidación con el cumplimiento de las actividades ejecutadas, debidamente firmada por las partes y por el supervisor. **CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 441 del 13 de noviembre de 2024. Se asigna al siguiente RUBRO: 2.3.2.02.02.008.24.05.01 **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **2.**Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **3.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **4.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **5.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega

de los estudios y demás documentos de la consultoría, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE. **6.** Presentar plan de manejo de inversión del anticipo, en el que detalle la forma en que invertirá los mismos en la ejecución del presente contrato. **7.** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones, **8.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **9.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de-;- seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. **10.**Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente Identificado ya sea por escarapela o por uniformes **11.** Responder por la buena calidad de los estudios y demás documentos técnicos entregados al municipio. **12.** Mantener a todo el personal que labore en el desarrollo del contrato debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE a través del supervisor del Contrato. **13.** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **14.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **15.** Presentar en un

plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguiente a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual y el programa de inversión del pago del anticipo., primo de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. **16** Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría para aprobación por parte del supervisor, dentro de los tres (3) primeros días de ejecución. **17.** Realizar una presentación en donde se explique los resultados del estudio y los documentos elaborados. **18.** Entregar toda la información obtenida en el estudio en original y digitalizada. **19.** Atender las observaciones en un término no superior a veinticuatro (24) horas y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **20.** Disponer de los equipos de cómputo necesarios para desarrollar las actividades propias del contrato. **21.** Mantener vigente la garantía durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **22.** Asumir los costos de operación (transporte, combustible y mantenimiento, entre otros), impuestos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, los cuales deben estar incluidos en el valor de la oferta. Cuando alguno de los equipos necesite estar fuera de servicio por mantenimiento, deberá ser reemplazado por uno de características iguales o superiores, lo| mismo ocurrirá respecto de las ausencias del personal ofertado. **23.** El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que presente la administración Municipal. **24.** Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos. **25.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **26.** Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

27. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **28.** Presentar informe parcial con las actas parciales. **29.** Presentar informe final en escrito y medio magnético. **30.** Las demás obligaciones inherentes que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar. **3.** Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas. **6.** Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. CUADRO DE CANTIDADES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:**

ITEMS	DETALLE	ENTREGABLE	UNIDAD	Cantidad	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE	Consiste en entregar el diagnóstico de la situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto. Entrega 1 documento en medio físico y magnético	DOCUMENTOS	GLOBAL	$20.000.000,00	$20.000.000,00
2	DISEÑO DE LA MATRIZ DE ORIGEN – DESTINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en elaborar y entregar la Matriz Origen – Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los puntos toma de información. Entrega 1 documento en medio físico y magnético	DOCUMENTOS	GLOBAL	$20.000.000,00	$20.000.000,00

	GUAVIARE.					
3	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE	Consiste en entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta. Entrega 1 documento en medio físico y magnético	*DOCUMENTOS*	GLOBAL	$20.000.000,00	$20.000.000,00

Calle 16 N° 15-21 of 604, Duitama – cel: 3203340586 – e-mail: sitts.sas@gmail.com

Escaneado con CamScanner

SITTS SAS
NIT 901.704.571-4

Soluciones integrales en Tránsito, Transporte y Sistemas de Gestión

	MIRAFLORES GUAVIARE.					
4	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y POSIBLE TARIFA AL PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	Consiste en entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la viabilidad de los mismos, incluyendo la posible tarifa al público. Entrega 1 documento en medio físico y magnético	*DOCUMENTOS*	GLOBAL	$19.900.000,00	$19.900.000,00
VALORES TOTALES						$79.900.000,00

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONSULTOR: El Contratista tiene derecho a: Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 del Contrato. **CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD:** El Consultor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (20%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 14. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características: En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, y dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado otorgará a favor del Municipio como asegurado y beneficiario

en una Compañía de Seguros una garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% Del valor entregado en anticipo.	Término de duración del contrato.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El

Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 17. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de

Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** En el Municipio de Miraflores, Guaviare. **CLÁUSULA 21 DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las Garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable